



RENUOVA CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROGRAMAS HABITACIONALES, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE Y LA ENTIDAD PATROCINANTE ALTAS CUMBRES TAZAS SpA, R.U.T. N° 76.769.271-4, QUE HABILITA A ESTA ÚLTIMA PARA ACTUAR COMO ENTIDAD PATROCINANTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0181 /

Talca, **18 MAR. 2022**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, D.S. N° 10, (V. y U.) del año 2015; y D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016;
- b) Lo establecido en las Resoluciones N° 533 de (V. y U.) del año 1997, N° 1875 de (V. y U.) del año 2015 y N° 1237 de (V. y U.) de 2019;
- c) Lo establecido en el Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, firmado entre esta Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo y la Entidad **ENTIDAD PATROCINANTE ALTAS CUMBRES TAZAS SpA, R.U.T. N° 76.769.271-4**, que habilita a esta última para actuar como Entidad Patrocinante, de fecha **10 de octubre de 2017**, aprobado por Resolución Exenta N° **1440** de fecha **10 de octubre de 2017**;
- d) La Resolución Exenta N° 1194, de fecha 24 de octubre de 2019, que renovó Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales;
- e) Declaración jurada notarial de fecha 15 de marzo de 2022, de la respectiva entidad patrocinante;
- f) Decreto Ley 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- g) Lo dispuesto en el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 32, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2017, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo Región del Maule;
- i) Lo establecido en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el convenio singularizado en la el visto letra c) de este acto administrativo, señala expresamente que el Convenio Regional de Asistencia Técnica tendrá una duración de dos años y será renovado tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, para lo cual la ENTIDAD deberá mediante declaración jurada dar cuenta a la SEREMI respecto del estado de sus antecedentes, los de sus socios, administradores, directores, personal técnico, profesional o administrativo, que incida en el cumplimiento de los requisitos del mencionado Convenio, declaración la cual fue acompañada según se indica en el visto letra e) precedente;
2. Que, junto con lo expuesto la boleta de garantía N° **526775**, del **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES** por el monto de **100 Unidades de Fomento (Cien UF)**, que garantiza el Convenio que por este acto se renueva, se encuentra vigente **hasta el 10 de agosto de 2026**, según consta en la declaración indicada en el visto letra e) precedente;
3. Que, se deja expresamente establecido que la Entidad **ENTIDAD PATROCINANTE ALTAS CUMBRES TAZAS SpA, R.U.T. N° 76.769.271-4**, deberá renovar la boleta de garantía señalada cuarenta y cinco días antes de que expire el plazo del referido documento. De la misma forma se deja expresamente establecido que el incumplimiento de dicha obligación de renovación de la boleta de garantía en dicho plazo, faculta a la SEREMI para poner término unilateralmente al convenio que se renueva, e iniciar las gestiones para su correspondiente cobro;

4. Que, con el mérito de lo expuesto, lo señalado en la cláusula décima octava del Convenio que por este acto se renueva y la declaración jurada señalada en el visto letra e);

RESUELVO:

I.- **RENUÉVASE** el Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, de fecha **10 de octubre de 2017**, aprobado por Resolución Exenta N° **1440** de fecha **10 de octubre de 2017** y renovado mediante la resolución indicada en el visto d), hasta el **10 de octubre de 2023**, en los mismos términos.



MAURICIO GALAZ MANGELSDORFF
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

MGM-CAB-MDH-ARV-ERG-PCM.-

Distribución:

- P Y P
- Entidad Patrocinante
- Oficina Partes
- Art. 7º Transparencia.
- Notificación personal de la Entidad Patrocinante en el Servicio.

